

Bruselas, 7 de junio de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0105 (COD)**

9313/1/19
REV 1

**CODEC 1080
ENFOPOL 245
JAI 521
EF 194**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otros tipos para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de determinados delitos y por la que se deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo (primera lectura) – Adopción del acto legislativo

1. El 17 de abril de 2018, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el artículo 87, apartado 2, del TFUE²³.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 12 de julio de 2018⁴.
3. El 17 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.

¹ Documento 8411/18.

² De conformidad con el artículo 3 del Protocolo n.º 21, el Reino Unido e Irlanda han notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación de la presente Directiva.

³ De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Directiva y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

⁴ DO L 367 de 10.10.2018, p. 84.

⁵ Documento 8450/19.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:

- apruebe, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 64/19, con la abstención de Alemania;
- disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en las adendas 1 y 3 de la presente nota;
- disponga que se publiquen la declaración que figura en la adenda 3 en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- tome nota de la declaración del Parlamento Europeo que figura en la adenda 2 de la presente nota, que se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
